

Resolución Ministerial

Lima, - 04 OCT. 2019

CONSIDERANDO:

Que, la "Sexta Reunión Anual de Representantes de la Industria Química y de las Autoridades Nacionales de los Estados Partes de la Convención sobre las Armas Químicas (CAQ)", se realizará en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, del 15 al 17 de octubre de 2019;

Que, la referida reunión tiene como objetivo, mejorar e intensificar la colaboración conjunta y coordinada entre la industria química y las autoridades nacionales con miras a avanzar en la implementación plena y efectiva de la CAQ. Asimismo, busca resaltar el compromiso de la industria química con la aplicación de la Convención, en particular, en las actividades de verificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y aquellas actividades no prohibidas por la Convención, entre otros aspectos;

Que, la República del Perú como Estado Parte de la CAQ y de la OPAQ, viene cumpliendo íntegramente con las obligaciones contenidas en la misma, al constituir en el año 1996 el Consejo Nacional Para la Prohibición de las Armas Químicas (CONAPAQ), que ejerce las funciones de "Autoridad Nacional" y es presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, asimismo, la República del Perú cuenta con un marco normativo nacional que establece las prohibiciones a las armas químicas dispuestas en la Convención, incluida su tipificación penal; y que regula las medidas de control de las sustancias susceptibles para la fabricación de armas químicas;

Que, se estima importante la participación del Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, y Presidente Alternativo del Consejo Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (CONAPAQ) en el referido evento, a fin de dar seguimiento diplomático del tema;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

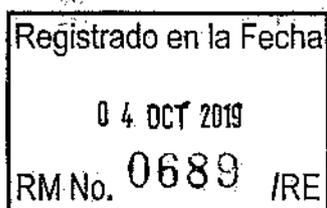
Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Agustín Francisco De Madalengoitia Gutiérrez, Director de Seguridad y Defensa de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, y Presidente Alternativo del Consejo Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (CONAPAQ), a la ciudad de Doha, Estado de Qatar, del 15 al 17 de octubre de 2019, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

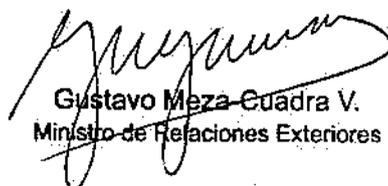
Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.




Gustavo Meza Cuadra V.
Ministro de Relaciones Exteriores